

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA DE DERECHO

TESIS

**“POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y
SU APLICACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE JUZGADO
DE PAZ LETRADO DE BREÑA SOBRE LA PENSIÓN DE
ALIMENTOS ENTRE LOS PADRES, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

JOSE HUMBERTO VELASQUEZ CESPEDES

[\(CODIGO ORCID: 0000-0002-1798-3838\)](https://orcid.org/0000-0002-1798-3838)

ASESOR:

ALFARO PAMO KARINA

[\(CODIGO ORCID 0000-0001-7568-6535\)](https://orcid.org/0000-0001-7568-6535)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

AGOSTO, 2021

Dedicatoria

Al culminar mis estudios universitarios con el grado académico de bachiller en Derecho, en una circunstancia muy difícil de la pandemia quiero agradecer primero a dios y de manera muy especial y sincera a la universidad Peruana de las Américas, a la planta administrativa, a la planta académica y todos los catedráticos por el gran esfuerzo que han realizado durante la pandemia COVID 19, al sin pensar en exponerse en su propia salud se preocuparon incansablemente e hicieron el máximo esfuerzo por nosotros con la única humilde intención de que nosotros sus alumnos podamos así culminar de manera satisfactoria nuestra carrera en las diferentes facultades.

Dedicar el presente a mis padres José Velásquez y Rosa Céspedes por su apoyo incondicional y ejemplo de superación, por haberme inculcado desde muy pequeño que todo esfuerzo tiene su recompensa y que en la vida solo uno es el gestor de su propia historia de vida.

Finalmente y no menos importante dedicar también y agradecer inmensamente al gran amor de mi vida Janat Ibet Flores Becerra madre de mi hija Alanha Velásquez Flores, por su gran y enorme apoyo incondicional, por su paciencia, comprensión, aliento y motivación durante todos estos largos años de estudio.

Agradecimientos

Dedicado con amor a la memoria de mis abuelitas Benedicta Borjas Cuya y Rosa Dominga Barrios Mariños, por su eterna e infinita humildad, bondad, sencillez, ejemplo de vida, ejemplo de superación y eterno amor, que formaron parte del desarrollo de mi vida para alcanzar mis sueños.

Gracias Cuyita y Tatita.

Resumen:

El objetivo principal de la investigación fue Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021 la metodología implicada en la investigación es de carácter cuantitativo, el cual es elaborado mediante base de datos estadísticos y numéricos, la investigación es de diseño básico descriptivo. Mediante la técnica de recolección de datos informativos y fuentes bibliográficas las cuales estuvieron correctamente empleados a manera de poder comprender en su totalidad el concepto de ambas variables empleadas y su funcionamiento. La población estuvo representada por 85 abogados los cuales cumplen su función en los juzgados de paz y la muestra estuvo conformada por 56 de estos funcionarios. Se obtuvo como resultado de la correlación un 0,821 siendo esta una correlación bastante alta por lo que se acepta la hipótesis planteada, concluyéndose así que no se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

Palabras Claves: Igualdad de Género, Pensión de Alimentos, Alimentos, jurisprudencia.

Abstract:

The main objective of the research was to identify whether the national policy of gender equality is complied with in the sentences of the Breña Justice of the Peace Court on child support between parents. The methodology involved in the research is quantitative, which is elaborated by means of statistical and numerical data base, the research is of basic descriptive design. By means of the technique of informative data collection and bibliographic sources which were correctly used in order to be able to fully understand the concept of both variables used and their operation. The population was represented by 85 lawyers who work in the peace courts and the sample consisted of 56 of these officials. The result of the correlation was 0.821, which is a fairly high correlation, so the hypothesis is accepted, thus concluding that the national policy of gender equality is not complied with in the sentences of the Breña Justice of the Peace Court on child support between parents, 2021.

Key Words: Gender Equality, Alimony, Alimony, jurisprudence.

Tabla de contenidos

Tabla de contenidos.....	vi
Lista de Tablas	ix
Lista de Figuras	xi
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	4
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	4
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.2.1 Problema General.....	5
1.2.2 Problemas Específicos.....	5
1.3 Objetivos de la Investigación	5
1.3.1 Objetivo General.	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	6
1.5 Limitaciones de la Investigación	7
Capítulo II: Marco Teórico	8
2.1 Antecedentes de la Investigación	8
2.1.1 Internacionales.	8
2.1.2 Nacionales.	10

2.2	Bases teóricas	12
2.2.1	Bases teóricas sobre política nacional de igualdad de género	12
2.2.1.1	Enfoque de género en la vida familiar	12
2.2.1.2	Equidad de género.....	13
2.2.1.3	Predisposición de igualdad.....	13
2.2.2	Bases teóricas sobre sentencias de la pensión de alimentos	15
2.2.2.1	Sentencia de la pensión de alimentos	15
2.2.2.2	Elementos objetivos	16
2.2.2.3	Aplicación de la igualdad.....	17
2.3	Definición de Términos Básicos.....	17
Capítulo III: Metodología de Investigación		20
3.1	Enfoque de la Investigación	20
3.2	Hipótesis y Variables.....	20
3.2.1	Hipótesis general.....	20
3.2.2	Hipótesis secundarias.....	20
3.2.3	Variables	21
	Operacionalización de variables.....	21
3.3	Tipo de Investigación	23
3.4	Diseño de la investigación.....	24
3.5	Población y Muestra.....	24

3.5.1. Población.....	24
3.5.2. Muestra.....	24
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	24
3.6.1. Técnica.....	25
3.6.2. Instrumento de recolección de datos.....	25
Capítulo IV: Resultados	27
4.1 Análisis de los Resultados	27
4.1.1. Distribución de frecuencia.....	27
4.1.2. Correlación.....	43
4.2 Discusión	46
Conclusiones	52
Recomendaciones.....	54
Referencias	55
Anexos.....	60

Lista de Tablas

Tabla 1.....	23
Tabla 2.....	25
Tabla 3.....	26
Tabla 4.....	27
Tabla 5.....	28
Tabla 6.....	29
Tabla 7.....	30
Tabla 8.....	31
Tabla 9.....	32
Tabla 10.....	33
Tabla 11.....	34
Tabla 12.....	35
Tabla 13.....	36
Tabla 14.....	37
Tabla 15.....	38
Tabla 16.....	39
Tabla 17.....	40
Tabla 18.....	41
Tabla 19.....	42
Tabla 20.....	43
Tabla 21.....	44
Tabla 22.....	45

Tabla 23.....46

Lista de Figuras

- Figura 1: Gráfico de barra de la Pregunta 01: De acuerdo a su opinión ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?28
- Figura 2: Gráfico de barra de la Pregunta 02: De acuerdo a su opinión ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?.....29
- Figura 3: Gráfico de barra de la Pregunta 03: ¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?30
- Figura 4: Gráfico de barra de la Pregunta 04: ¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?31
- Figura 5: Gráfico de barra de la Pregunta 05: ¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?.....32
- Figura 6: Gráfico de barra de la Pregunta 06: ¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?33
- Figura 7: Gráfico de barra de la Pregunta 07: ¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?34

Figura 8: Gráfico de barra de la Pregunta 08: ¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?.....	35
Figura 9: Gráfico de barra de la Pregunta 09: ¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?	36
Figura 10: Gráfico de barra de la Pregunta 10: ¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?	37
Figura 11: Gráfico de barra de la Pregunta 11: ¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?	38
Figura 12: Gráfico de barra de la Pregunta 12: ¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?	39
Figura 13: Gráfico de barra de la Pregunta 13: ¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?	40
Figura 14: Gráfico de barra de la Pregunta 14: ¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?	41
Figura 15: Gráfico de barra de la Pregunta 15: ¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?.....	42

Figura 16: Gráfico de barra de la Pregunta 16: ¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?43

Introducción

La presente investigación tuvo como objetivo general, identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021, asimismo se plantearon los siguientes objetivos específicos: (a) identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021. (b) identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021. (c) Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021; para probar la hipótesis general se plantea que no se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021 y las hipótesis específicas son: (a) no se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021. (b) no se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021. (c) no se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021.

La investigación contó con un enfoque cuantitativo, que contribuyó a obtener un mejor desarrollo de los procesos de investigación, utilizando como técnica un cuestionario electrónico autoadministrado por envío vía internet, el cual constó de 16 preguntas cerradas respecto a las

variables “política nacional de igualdad de género” y “sentencias de pensión de alimentos” con el objetivo de establecer la relación entre ambas variables procesando los datos recolectados con el software spss v21. Se trató de una investigación no experimental transeccional correlacional, con una población representada por 85 abogados los cuales ejercen su cargo en los juzgados de paz y con una muestra de 56 de estos funcionarios.

El capítulo 1, contiene el desarrollo del problema de investigación describiendo la realidad problemática, estableciendo los objetivos generales y específicos al problema planteado ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado sobre la pensión de alimentos entre los padres en el año 2021?, así como su justificación y limitaciones.

El capítulo 2, desarrolla dentro del Marco Teórico, los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas, así como las definiciones de términos básicos de las variables “política nacional de igualdad de género” que tiene como categorías al enfoque de género en la vida familiar, equidad de género y predisposición de igualdad, y la “sentencias de pensión de alimentos” reconocida por comprenderse en elementos objetivos y aplicación de la igualdad.

El capítulo 3, desarrolla la metodología de la investigación, bajo el enfoque de investigación cuantitativa, operacionalización de las variables, hipótesis, diseño de la investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos.

El capítulo 4, presenta los resultados de los datos procesados producto del capítulo anterior, mediante el análisis de distribución de frecuencias de cada una de las 16 preguntas del cuestionario y la correlación entre las variables de estudio haciendo uso de la correlación r de Pearson. Asimismo, se presentan las discusiones de los resultados o conclusiones obtenidos por

otros autores, referentes a las variables estudiadas, frente a los resultados obtenidos en la presente investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

La igualdad de género es un tema del cual se ha venido hablando e investigando últimamente, cobrando mayor importancia debido a que se ha evidenciado muchos casos donde esta no está presente, no siendo los casos sobre las pensiones de alimentos entre los padres una excepción.

El derecho al alimento es fundamental para cualquier persona, en los niños es aún más importante porque esto ayuda a que se desarrollen de manera correcta, siendo así que los padres tienen como obligación que, en la medida de sus posibilidades, le brinden alimento a estos pequeños que lamentablemente no pueden conseguirlo por sus propios medios. Existen casos en los cuales el padre o la madre no cumplen con esta obligación, dejando a uno solo a cargo de esto, haciendo de esta manera más difícil el poder llevar un plato de comida digno tanto para esa persona como para los miembros de su familia, y es lamentable como las autoridades no hacen mucho para ayudar a que se cumpla la ley como está dictaminada.

Si bien es cierto, se puede ser testigo de que, existe una mayor cantidad de madres solteras, no solo en Perú sino en el mundo entero, las cuales se ven obligadas a buscar la manera de poder sostenerse a ellas mismas y a su hogar, siendo algo injusto porque tanto el padre como la madre tienen las mismas obligaciones sobre su hijo.

Frente a lo expuesto anteriormente, se puede identificar que es necesaria la ayuda de las autoridades para que ambos progenitores cumplan con su rol como padres y respeten los derechos de sus hijos, que no se permita que estos crezcan de una manera que no es correcta.

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1 Problema General.

- ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021?

1.2.2 Problemas Específicos.

- ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021?
- ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021?
- ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General.

- Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

1.3.2 Objetivos Específicos.

- Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación

El presente escrito se justifica en evidenciar de manera científica la problemática que ha sido presentada, la cual se trata de identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

Desde el aspecto práctico, aquí se demuestra el objetivo del estudio, además, trae beneficios para otros trabajos de investigación similares ya que se podrá usar como información adicional.

Desde un punto teórico, se podrá obtener más conocimiento del que ya se tiene acerca de las variables, más que nada fortalecer el tema estudiado ya que es poco inusual en la sociedad, al final se dará las recomendaciones respectivas.

Desde una perspectiva metodológica, destaca una viabilidad adecuada dado que se distribuyó correctamente el instrumento en ambas variables, proporcionando una cuantía exacta para utilizarlo y que los resultados coincidan.

Lo que motivo a realizar esta investigación fue el demostrar que no se están cumpliendo como se debería las políticas nacionales de igualdad de género con respecto a las pensiones de alimentos entre los padres.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Primero que nada, la mayor circunstancia que se interpuso para la presente investigación fue la coyuntura que nos dio el COVID-19. El establecimiento de las medidas sanitarias por la pandemia fue una gran dificultad a la hora de la recopilación de información ya que nos limitó el uso de los libros en la biblioteca de la universidad.

También, suceso que se veía venir es la realización de las encuestas presenciales, por ello, se implementó el cuestionario electrónico para vincular las variables antes mencionadas y que los encuestados la puedan realizar de forma sencilla y sin la necesidad de contagiarse.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales.

Según la autora Flores Salazar (2016) en su tesis para optar el grado de doctor “Políticas públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado” busca precisar cuáles son las estrategias y nociones que tienen en Chile y Costa Rica, con el objetivo de hallar los factores que originan las desigualdades entre mujeres y hombres, siendo este un problema público. Asimismo, determina que un Estado que implemente en su sistema políticas de igualdad de género es considerado vital para que logre garantizar el ejercicio real de los derechos de las mujeres. El presente estudio se llevó a cabo un enfoque cuantitativo, las técnicas empleadas para la recolección de datos fueron por medio de 10 entrevistas en las cuales se realizaron cuestionarios y revisión de documentales, con una muestra poblacional representada por personas con un amplio conocimiento en el tema tratado, 6 colaboradores de Chile y 4 de Costa Rica. Finalmente, se obtiene como resultado que las políticas no trabajan una noción clara sobre lo que significa igualdad y equidad; sin embargo, en todos los casos vistos se fundamentan en que se reconoce que existen tales desigualdades.

Según la autora Yáñez Sánchez (2019) en su tesis para obtener su título “Políticas afirmativas de paridad de género y discriminación contra la mujer: Aplicación de la ley de paridad y alternabilidad de género de 2008 en Ecuador” busca realizar un análisis a profundidad de ley de paridad de género como un mecanismo de solución a la poca intervención de mujeres en asuntos políticos y de toma de decisiones. Asimismo, la presente investigación hizo uso de dos teorías, teoría feminista de las Relaciones Internacionales y constructivismo, se llevó a cabo bajo

un enfoque cualitativo, tomando como referencia exclusivamente el año 2008. En conclusión, después de un exhaustivo estudio se confirmó que el Estado Ecuatoriano ha tenido avances significativos en el marco de igualdad de género, evidenciándose que las mujeres actualmente ocupan cargos bastante importantes; sin embargo, parece que al haber alcanzado su objetivo momentáneamente el Estado se ha detenido, debido a que el aumento de mujeres ascendiendo en cargos ya no es constante.

Según la autora Rea Flores (2019) en su tesis “Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes” señala que las pensiones alimenticias forman parte de un gran problema, ya que hay muchos casos respecto a este tema, se considera fundamental que el alimentado puede percibir su derecho y reclamarlo como debe por ley, así como lo incluye Ecuador en su legislación. Su investigación se desarrolló bajo un análisis documental tomando en cuenta las pensiones alimenticias, sus características, su naturaleza jurídica, etc. Llegando así a la conclusión de que en el transcurso del tiempo se ha evidenciado la creación de nuevas normas y reglamentos para así evitar la vulneración del derecho de alimentos.

Según la autora Rea Chachalo (2016) en su tesis “Rendición de cuentas de la prestación alimenticia, en el distrito metropolitano de Quito, tercer trimestre 2016” busca explicar que la asistencia alimenticia es una preocupación social que vulnera los derechos de los niños y adolescentes al no tener beneficios respecto a su alimentación, por lo cual puede abordar muchos problemas en sus necesidades de alimentación, sin embargo, la legislación siempre busca un modo para garantizar la satisfacción de dichas necesidades. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la entrevista con una muestra de 50 personas entre abogados, demandados menores, catedráticos; obteniendo como resultado que el 60% no tenía

conocimiento respecto a la actuación de la administración de justicia respecto a las pensiones alimenticias, llegando así a la conclusión de que es notable la mala administración de la prestación alimenticia ya que infringe la ley que no garantiza lo que debería.

Según la autora Pachano Zurita (2017) en su tesis “La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica” precisa que hay muchos casos al año que tienen diferentes factores donde en la mayoría de los casos no se cumple con la obligación que se les impone y que tienen con el alimentado para poder validar sus derechos y principios y garantizar su buena calidad de vida al cuidar y satisfacer su alimentación. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto utilizando como técnica la entrevista con una muestra de 219 personas entre jueces, ayudantes y secretarios, obteniendo como resultado que se evidencia que el código orgánico de la niñez y adolescencia vulnera derechos sobre las pensiones alimenticias en el alimentante, alimentado y de terceros, llegando así a la conclusión de que se puede destacar que un gran número de personas si aporta pensiones alimenticias tanto los demandantes y demandados que tienen conocimiento de la normativa legal.

2.1.2. Nacionales.

Según el autor Guerra Campos (2018) en su tesis para optar el grado académico de maestro “Políticas públicas sobre la igualdad de género en el Perú” busca precisar los avances normativos llevados a cabo por el Estado peruano, en base a la adaptación de las políticas públicas respecto a la igualdad de género. La presente investigación se llevó a cabo bajo un enfoque cualitativo, la técnica empleada fue de carácter documental y el instrumento de recolección de datos fue en base a la matriz de datos de identificación de los documentos adaptando la guía de codificación axial con categorías a priori. Finalmente, después de realizar un

estudio a profundidad se llegó a la conclusión de que en el país existen diferentes normas que posibilitan a las mujeres el poder recibir una adecuada educación, apropiado empleo, una buena atención médica. Asimismo, disponen de una representación en el desarrollo de la toma de decisiones tanto en el aspecto político como económico.

Según la autora Chávez Montoya (2017) en su tesis para optar el título de abogado “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de Cálculo” busca explicar el tema de los alimentos, así como el deber que tienen los padres en alimentar a sus hijos y brindarles la seguridad que necesitan, por lo cual, la legislación peruana considera la manutención y la manera de solucionar su incumplimiento de acuerdo con los criterios del juez. Su investigación se desarrolló bajo un análisis documental teniendo en cuenta la evolución histórica, los criterios para determinar la pensión de alimentos, así como la obligación. Llegando así a la conclusión de que el juez es el que emite las sentencias correspondientes donde la mayoría de las veces una de las partes considera que son sumas irrisorias mientras que la otra parte debe cumplir con dicha obligación pagando el monto establecido.

Según el autor Anco Limascca (2018) en su tesis “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de Paz Letrado, distrito de San Juan de Miraflores en el año 2015” señala que las resoluciones de sentencias sirvieron para hacer una verificación de acuerdo con cada caso, para identificar si se llegaron a realizar las cobranzas tal como lo estableció el juez para las pensiones, asimismo, los mecanismos que se emplearon para que cumplan con dichas sentencias. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la recolección de datos, con una muestra de 44 expedientes, obteniendo como resultado que el 52% considera que no se observa inicio de proceso de liquidación de pensiones devengadas, llegando así a la conclusión de que casi el 50% de los

alimentistas tuvo que impulsar el proceso y hacer la liquidación de pensiones devengadas a fin de hacer ver al juez que el responsable no cumple con la sentencia.

Según la autora Chaname Paisig (2018) en su tesis para optar el título de abogada “Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil” precisa que las pensiones alimenticias garantizan la protección del menor en cuanto a dicha manutención, es por ello que, se incorporaron criterios a favor del menor alimentista para fijar de esta manera un monto proporcional y que no perjudique a ninguna de las partes del proceso. Su investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto utilizando como técnica el cuestionario con una muestra de 07 personas entre juez y docentes, obteniendo como resultado que el 86% considera que está de acuerdo con la opinión de la incorporación del nuevo criterio para fijar alimentos, llegando así a la conclusión de que a través del art. 481 se puede decir que resulta inadecuado en su aplicación.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas sobre política nacional de igualdad de género

2.2.1.1 Enfoque de género en la vida familiar

Según Valdivieso (2020) manifiesta que la familia es un punto importante por el cual se puede aprender sobre el enfoque de género porque cada uno nos desarrollamos desde nuestros núcleos familiares. El gobierno peruano ha realizado acciones de enfoque de género relacionadas con la familia, a pesar de ello, la ideología de algunos no los deja cambiar esto, ocasionando que se refuercen más los abusos, especialmente contra las mujeres.

Por otro lado, Observatorio de Violencia (2019) comenta que la educación es un punto favorable para el enfoque de género, ya que de esta forma las futuras generaciones a que sean más

empáticos o respetuosos con los demás, por ello, tanto la vida familiar como la educación son claves para tratar sobre este tema para eliminar los estereotipos puestos para la mujer y el hombre. De igual manera, la participación de los padres es de suma importancia en la educación de los menores y lograr un desarrollo pleno para los niños.

2.2.1.2 Equidad de género

Es el tipo de trato que beneficia a los hombres y mujeres, dependiendo de las necesidades que cada uno desee. También, agrega que es equivalente por el hecho de que aquí se discute los derechos, deberes u oportunidades, este último punto es importante porque a lo largo de los años se han visto prejuicios tanto para el hombre como para la mujer.

De igual forma, Lampert (2014) informa que hace referencia a la justicia ya que se pide ser justo en los beneficios, oportunidades o el trato que les ofrece sus derechos humanos a ambos géneros, entonces se busca acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres. Un ejemplo es el ámbito laboral, donde sería bueno recompensar ambos por igual si es que tienen un mismo puesto de trabajo.

Asimismo, la equidad de género es algo que todos debemos tener conocimiento porque no es algo nuevo que haya casos donde las mujeres o los hombres salen más beneficiadas que el otro, ponerlo en práctica y olvidar de los estereotipos que imponen la propia sociedad.

2.2.1.3 Predisposición de igualdad

Por otro lado, desde el punto del Banco Iberoamericano de Desarrollo [BID] (2017), la igualdad de género es un componente central para el desarrollo de la sociedad, más que nada

mejorar la calidad de vida en algunos países. Asimismo, especificaron unas cuantas formas que ellos mismos crearon para promover y mantener la igualdad:

- Programas de apoyo para los padres que trabajan y a la vez crían a sus hijos, por ejemplo, en el 2012 crearon el plan llamado Mamás trabajadoras e igualmente para los papás, quienes presenten necesidad laborales o familiares.
- El BID implementó el uso de horarios alternativos durante el trabajo con horarios flexibles o teletrabajos, esto sirve para ambos sexos donde puedan tener una concordancia entre su vida personal y profesional.
- También, ofrecen licencia de maternidad pagada y adopción con pago para el personal fijo y de tiempo completo en caso de las mujeres, igualmente para los padres, se les ofrece un permiso parental.

De igual forma la autora Romano (2018) planteó algunas acciones que garantizan la igualdad de géneros en ambos sexos y de esa forma se pueda dar un mismo trato para ambos:

- La división de las tareas en casa, esto es esencial ya que el sobrecargo que se le puede dar a uno de los padres tiende a afectar a largo plazo, creando diferentes tipos de trastornos y también en el ámbito laboral.
- El pago durante el trabajo, a menudo se observa cómo hay aún empresas que no valoran el trabajo, especialmente en una mujer, y que en ocasiones ambos sexos tienen el mismo puesto de trabajo, sin embargo, el hombre puede llegar a tener más beneficios y mayor sueldo. Asimismo, se debe dar a conocer el esfuerzo de cada uno y revalorarlos como se deben y de igual manera.
- Reconocer que hay un problema en la sociedad, mayormente las personas hacen caso omiso hacia los prejuicios que existen en ambos géneros. Así pues, se debe eliminar los prejuicios

o estereotipos que se comparten y que los ponen como reglas que nunca se deben romper, por ejemplo, que el hombre no debe llorar o que la mujer no puede trabajar por sus hijos.

Así pues, Valderrama (2021) argumenta que hoy en día que se requiere el conocimiento de los hechos paso a paso a base de una descripción para poder realizar la verificación causalista, además, se puede observar el tiempo, los instrumentos o la manera en cómo el agresor cometió el acto delictivo.

2.2.2 Bases teóricas sobre sentencias de la pensión de alimentos

2.2.2.1 Sentencia de la pensión de alimentos

Mediante la conciliación, los padres son quienes ponen los puntos y serían pagos mixtos, por ejemplo, el padre paga la colegiatura y el alquiler y la madre aporta en su vestimenta, luz y agua; también está la opción de entregar una cierta cantidad de dinero para los gastos del menor. Por otro lado, si es de forma judicial es el juez quien dan los puntos que son una necesidad esencial para el niño, sin embargo, algunos jueces declaran el 60% del sueldo del padre cuando este solo gana el sueldo mínimo además de que dan cierto porcentaje por la cantidad de hijos y normalmente se dictaminan entre los 30% o 40%. Así pues, muchos preguntan si la pensión se puede aumentar o disminuir, lo cual es cierto y esto depende de dos formas.

- La primera es en caso el menor tenga una enfermedad preocupante o viajes inesperados que debe realizar por la universidad, estos cambios el juez mismo lo evalúa.
- La segunda es si el padre no tiene el dinero suficiente para mantener a su(s) hijo(s), para esto deberá presentar los estados financieros y el monto de su paga para confirmar que tiene un ingreso mínimo.

Igualmente, la autora Chávez (2017) comenta que la sentencia sobre la pensión de alimentos puede ser modificada y en ocasiones cambia, a veces reduce o aumenta, pero es dependiendo de las circunstancias del padre y de las necesidades que abarca el menor, por ejemplo, en caso el padre tenga un mayor sueldo, se puede aumentar la pensión alimenticia, además recalca el artículo 484 del Código Civil donde el padre puede pasar la pensión en otros víveres y no necesariamente en dinero.

Por ende, la pensión alimenticia es algo fundamental y no enriquece a ninguno de los padres solamente al niño(a), en caso se vea que uno de los padres abuse del dinero y el menor esté en malas condiciones pese a recibir una pensión, también ver las vías que se puede usar para llegar a un acuerdo de conciliación, es más fácil este método porque es un acuerdo mutuo y rápido entre ambos, a diferencia de la judicial que es un proceso largo, el juez debe ver puntos específicos y a veces no hay la igualdad de pensión.

2.2.2.2 Elementos objetivos

Ahora, Estrella (2015) define los elementos objetivos hacen referencia a el lado exterior de la conducta, además de este están los elementos normativos, sujeto activo, aquel que realiza el acto delictivo y debe pagar por ello, pasivo, refiriéndose a el afectado quien sufrió de las consecuencias del delito ocasionado.

Los elementos objetivos son aquellos por el cual nosotros o cualquier ser humano puede percibirlo mediante los sentidos que son el tacto, olfato, vista, etc.; dando a entender que los elementos objetivos son las personas, comportamientos y en ocasiones los resultados. Básicamente, los factores externos son los que se dirigen a estos elementos, entonces nosotros podemos notar las acciones del delito por medio de nuestros sentidos.

2.2.2.3 Aplicación de la igualdad

Pasando con la autora Martín (2017), quien fundamentó que en España la igualdad para la ley hace referencia a que todos los implicados son tomados por igual ante el ordenamiento jurídico, sin embargo, este último necesita de las diferenciaciones lo cual conlleva a que el trato no sea del todo igual o desigual. Por lo tanto, la aplicación de la igualdad en la ley es disponer e interpretar todo de un mismo modo en caso de que se encuentre una coincidencia total en los derechos jurídicamente superiores.

La igualdad en la aplicación de la ley que conlleva la prohibición de interpretaciones discriminatorias que puedan suponer violaciones de las prohibiciones en el artículo 14 de la Constitución de España. Es decir que podría ser cuando se muestran dos casos totalmente iguales y el juez debe resolver el segundo caso como el anterior.

2.3 Definición de Términos Básicos

- **Deberes**

El concepto de deberes se encuentra vinculado directamente con la definición de derechos. Es decir, toda persona es portadora de derechos y por ende se presume que le continúa la existencia de un deber, esto es así para cualquier ámbito (Caldas y Hidalgo, 2018).

- **Derechos**

Todo individuo es portador de derechos; sin embargo, se debe tener en gran cognición que cuando la persona ejerce sus derechos no puede sobreponerlos sobre los derechos de otras personas, en ese preciso momento se estaría cometiendo una falta (Flores Salgado , 2016).

- **Filiación**

La filiación es un estado jurídico por el cual, cualquiera de los progenitores puede identificar su parentesco con sus hijos, aunque a veces no se encuentra bien determinado, debido a que se desconoce alguno de ellos. Por otra parte, existen los casos de adopción donde existe la filiación por medio de un reconocimiento que otorga el Gobierno (De la Rosa Fernández, 2020).

- **Fuentes de obligación alimentaria**

La obligación alimentaria es por la cual las personas que conforman una familia tienen como obligación el brindar el alimento necesario para los miembros de esta que no pueden adquirirlo por sus propios medios, siendo todos los miembros beneficiarios de esto de manera equitativa (Jaramillo y Anzola, 2018).

- **Posibilidad económica**

La posibilidad económica se fundamenta como el presupuesto que una persona posee para poder financiar o disponer de lo que necesita, para que tanto él como los miembros de su familia puedan subsistir (O'Callaghan Muñoz, 2020).

- **Responsabilidad de la crianza**

La responsabilidad es el eje fundamental de los deberes y derechos de ambos padres ejercidos sobre el hijo. En otras palabras, hoy en día no existen preferencias al momento de la crianza de los hijos, ya que se busca trabajar el principio de coparentalidad en un margen de igualdad, en donde tanto el padre como la madre tengan la responsabilidad de criar a sus hijos (Vaquera, 2019).

- **Responsabilidad de los gastos del alimentario**

Según la normativa del país esta responsabilidad recae tanto en el padre como en la madre. Por lo tanto, ambos están obligados de proveer a sus hijos menores de edad los medios

indispensables para su manutención y confort. En caso no estén presentes los padres los que asumen esta responsabilidad son los tutores (Betancourt et al., 2019).

- **Tratamiento legal de los elementos en el código**

El tratamiento legal de los elementos en el código se fundamenta en la manera en la que se afrontan o se llevan a cabo los diversos decretos según correspondan, lo cuales deben llevarse a cabo de la manera correcta, cumpliendo con lo que ya se tiene establecido (Arroyo Zapatero, 2016).

Capítulo III: Metodología de Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

Este estudio se realizó mediante un enfoque cuantitativo, el cual es elaborado mediante base de datos estadísticos y numéricos, con la finalidad de evidenciar las hipótesis que se planteó en la investigación, también ampliando las variables en un ambiente científico para una credibilidad fiable (Hernández et al., 2014).

3.2 Hipótesis y Variables

3.2.1 Hipótesis general.

- No se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

3.2.2 Hipótesis secundarias.

- No se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- No se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- No se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

3.2.3 Variables

Operacionalización de variables.

Variable independiente (X-1).

Política nacional de igualdad de género.

Dimensiones e indicadores.

- Enfoque de género en la vida familiar
 - Responsabilidad de la crianza
 - Responsabilidad de los gastos del alimentario
- Equidad de género
 - Deberes
 - Derechos
- Comportamiento de evaluación del trabajo.
 - Sistema de seguimiento.
- Ajuste del equipo.
 - Innovación.

Variable dependiente (Y-2).

Sentencias de pensión de alimentos.

Dimensiones e indicadores.

- Intrínseca.
 - Reputación.

- Precisión.
- Elementos objetivos
 - Fuentes de obligación alimentaria
 - Posibilidad económica
 - Filiación
 - Tratamiento legal de los elementos en el código
- Aplicación de igualdad
 - Fuentes de obligación alimentaria
 - Posibilidad económica
 - Filiación
 - Tratamiento legal de los elementos en el código

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
Política nacional de igualdad de género	Se define como la manifestación de la familia que es un punto importante por el cual se puede aprender sobre el enfoque de género porque cada uno nos desarrollamos desde nuestros núcleos familiares Valdivieso (2020).	La Política nacional de igualdad de género esta dimensionada por enfoque de género en la vida familiar y equidad de género. Adicionalmente, esta se mide a través de los indicadores pertenecientes a la escala de Likert.	Enfoque de género en la vida familiar	Responsabilidad de la crianza Responsabilidad de los gastos del alimentario	1, 2, 3, 4	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
			Equidad de género	Deberes Derechos	5, 6, 7, 8			
Sentencias de pensión de alimentos	Se define como la igualdad para la ley hace referencia a que todos los implicados son tomados por igual ante el ordenamiento jurídico, sin embargo, este último necesita de las diferenciaciones lo cual conlleva a que el trato no sea del todo igual o desigual Martin (2017).	Las sentencias de pensión de alimentos están dimensionadas por predisposición de igualdad, elementos objetivos y aplicación de la igualdad. Adicionalmente, esta se mide a través de los indicadores pertenecientes a la escala de Likert.	Predisposición de igualdad	Fuentes de obligación alimentaria	9, 10	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 41
			Elementos objetivos	Posibilidad económica Filiación	11, 12, 13, 14			
			Aplicación de la igualdad	Tratamiento legal de los elementos en el código	15, 16	Cuestionario		

3.3 Tipo de Investigación

Este estudio se realizó mediante un enfoque cuantitativo, el cual es elaborado mediante base de datos estadísticos y numéricos, con la finalidad de evidenciar las hipótesis que se planteó en la investigación, también ampliando las variables en un ambiente científico para una credibilidad fiable (Carrasco , 2007).

Por otro lado, se empleó en esta investigación un carácter descriptivo, ya que así se podrá evidenciar de manera adecuada el estudio y los resultados que se presentan (Hernández et al., 2014).

3.4 Diseño de la investigación

El presente estudio estuvo relacionado a un diseño no experimental, el cual hace presencia inexistente de manipulación o modificación sobre las variables, pues la experiencia completa del diseño permite evidenciar la conducta nata de ambas variables cerca o en el dónde se planteó el estudio (Carrasco, 2007).

3.5 Población y Muestra

3.5.1. Población.

Se contó para esta investigación con una población de 85 abogados, los cuales ejercen su cargo en los juzgados de paz donde se encargan de ver casos referentes a la pensión de alimentos. La población se caracteriza por ser un conjunto de personas las cuales serán parte de la investigación y siendo estos cercanos a los fenómenos que se están estudiando (Arias et al., 2016).

3.5.2. Muestra.

Para la muestra se contó con 56 abogados, los cuales ejercen su cargo en los juzgados de paz donde se encargan de ver casos referentes a la pensión de alimentos. La muestra es una parte de la población la cual se considerará como una parte representativa, sometiéndola al estudio a realizar para poder recoger los datos que sean necesarios buscando que sean los más precisos posibles (Hernandez et al., 2014).

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica.

Para la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta de opinión mediante la aplicación de un cuestionario electrónico auto administrado por envío vía internet, que consta de 16 preguntas cerradas con alternativas de respuesta son de tipo Likert (Hernández et al., 2014).

3.6.2. Instrumento de recolección de datos.

3.6.2.1. *Análisis de fiabilidad del instrumento*

Tabla 2

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,723	16

Después de haber aplicado el análisis de fiabilidad al instrumento propuesto en el presente estudio, se tuvo como resultado 0,723 como se puede observar en la Tabla 2, siendo considerado este valor como bastante alto por lo que nos permite afirmar que el instrumento aplicado que cuenta con 16 preguntas es fiable.

3.6.2.2. *Validez del instrumento*

El instrumento aplicado en la presente investigación fue validado mediante juicio de expertos.

*Tabla 3**Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos*

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Guerrero Muñoz, Rody	Abogado	Aceptable
Experto 02	Santamaria Portocarrero, Walter	Abogado	Aceptable
Experto 03	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Metodóloga	Aceptable

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1. Distribución de frecuencia.

Tabla 4

Pregunta 01: De acuerdo a su opinión ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	1.8	1.8	1.8
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8.9	8.9	10.7
	En desacuerdo	28	50.0	50.0	60.7
	Totalmente en desacuerdo	22	39.3	39.3	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

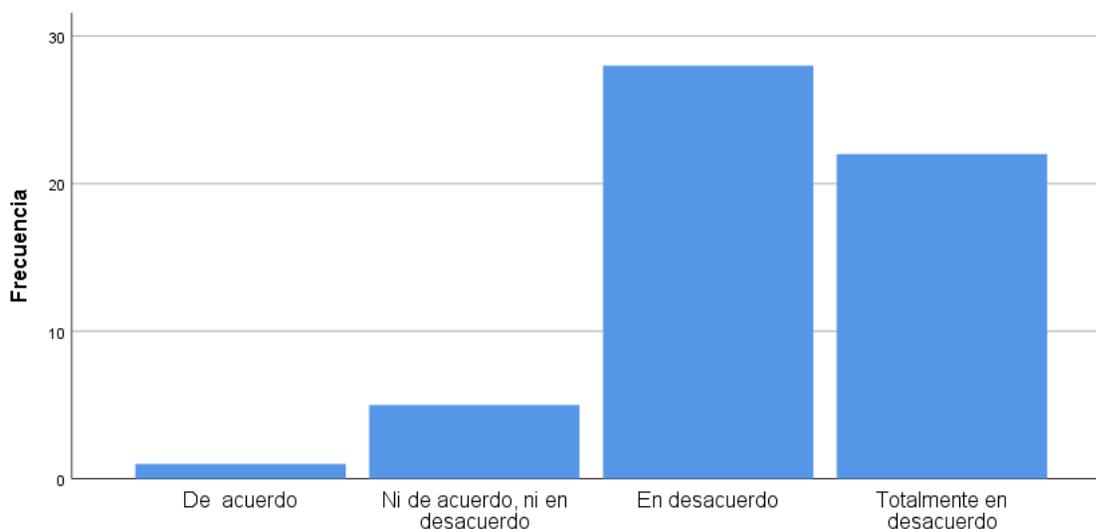


Figura 1: Gráfico de barra de la Pregunta 01: De acuerdo a su opinión ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?

Como se observa en la tabla 4 y figura 1, del total de las personas encuestadas, un 50% indica estar en desacuerdo en que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad.

Tabla 5

Pregunta 02: De acuerdo a su opinión ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	7.1	7.1	7.1
	En desacuerdo	29	51.8	51.8	58.9
	Totalmente en desacuerdo	23	41.1	41.1	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

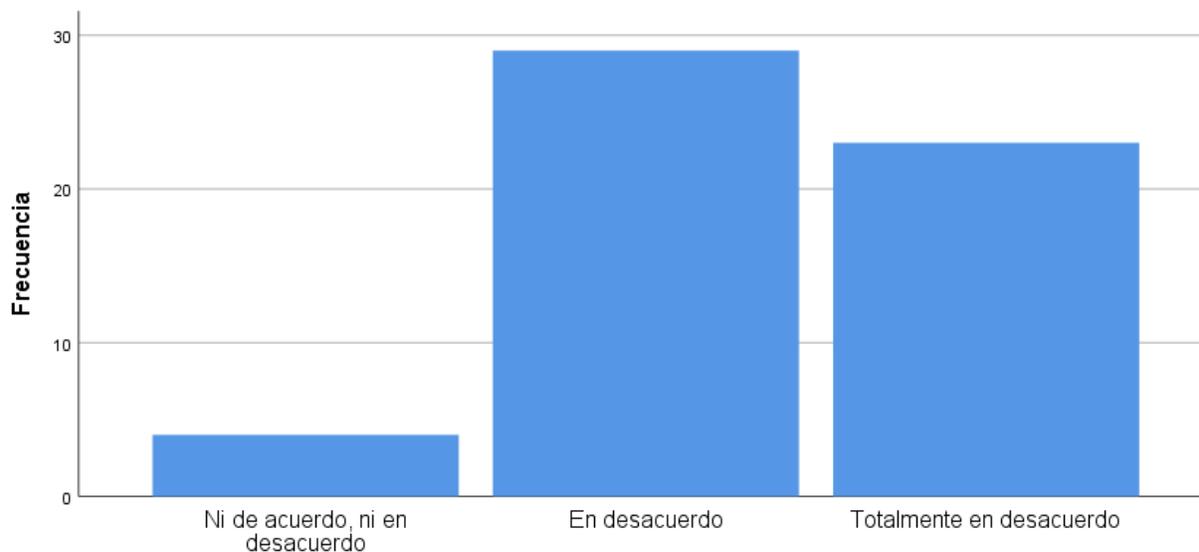


Figura 2: Gráfico de barra de la Pregunta 02: De acuerdo a su opinión ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?

Como se puede apreciar en la tabla 5 y figura 2, donde del total de los colaboradores, un 51% señalan estar en desacuerdo en que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia.

Tabla 6

Pregunta 03: ¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	11	19.6	19.6	19.6
	En desacuerdo	36	64.3	64.3	83.9
	Totalmente en desacuerdo	9	16.1	16.1	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

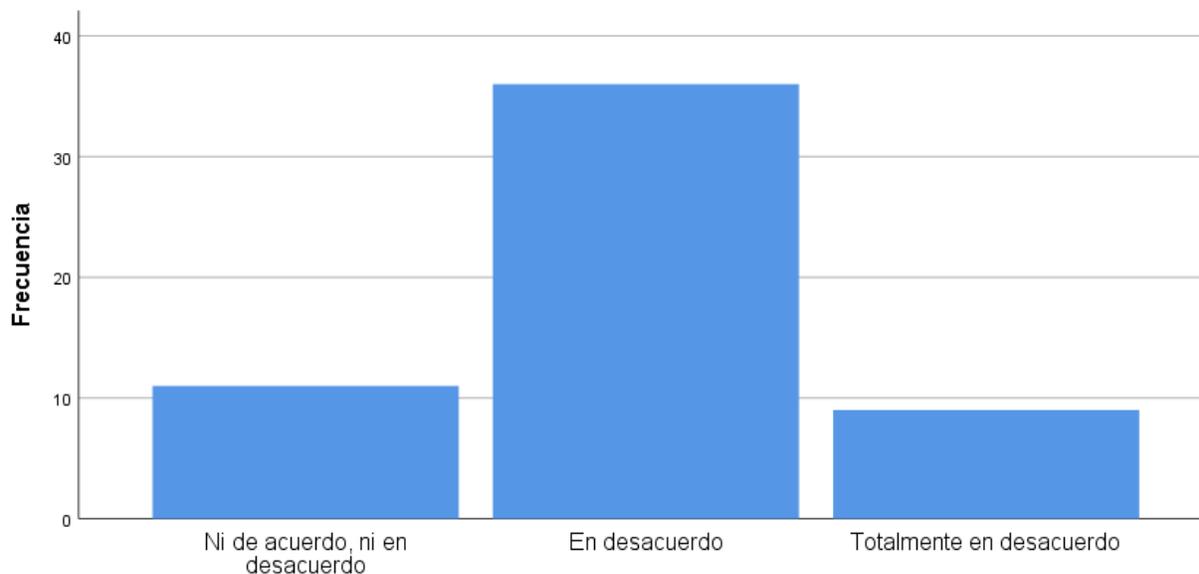


Figura 3: Gráfico de barra de la Pregunta 03: ¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?

Como se puede apreciar en la tabla 6 y figura 3, donde un poco más del 64% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo en que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre.

Tabla 7

Pregunta 04: ¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	3.6	3.6	3.6
	En desacuerdo	34	60.7	60.7	64.3
	Totalmente en desacuerdo	20	35.7	35.7	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

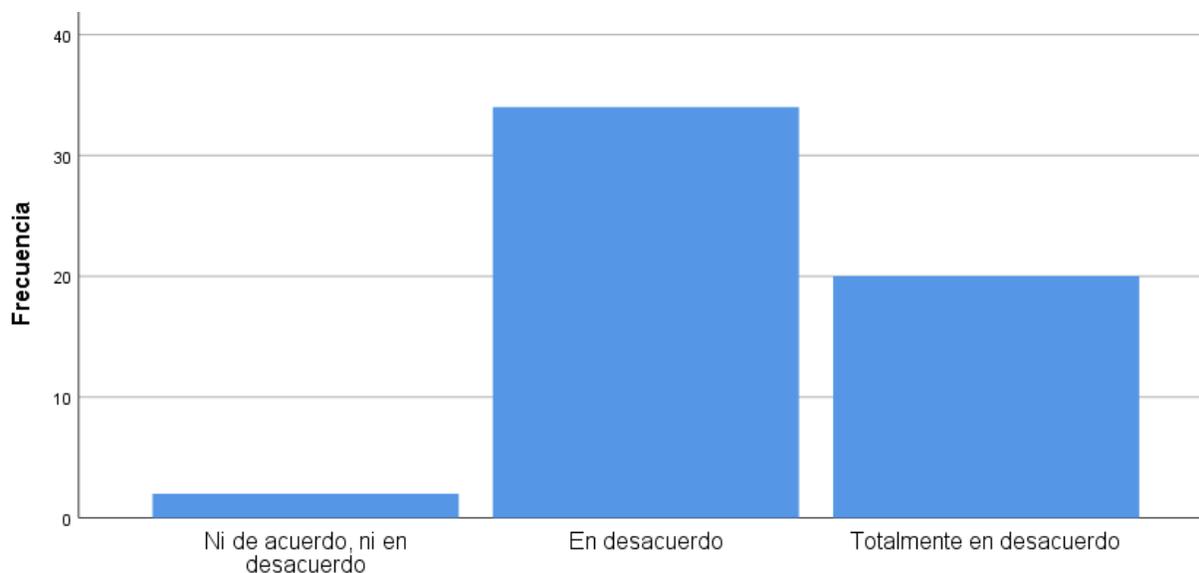


Figura 4: Gráfico de barra de la Pregunta 04: ¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?

Como se puede apreciar en la tabla 7 y figura 4, del total de las personas encuestadas, un poco más del 60% demostraron estar en desacuerdo en que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre.

Tabla 8

Pregunta 05: ¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	14.3	14.3	14.3
	En desacuerdo	48	85.7	85.7	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

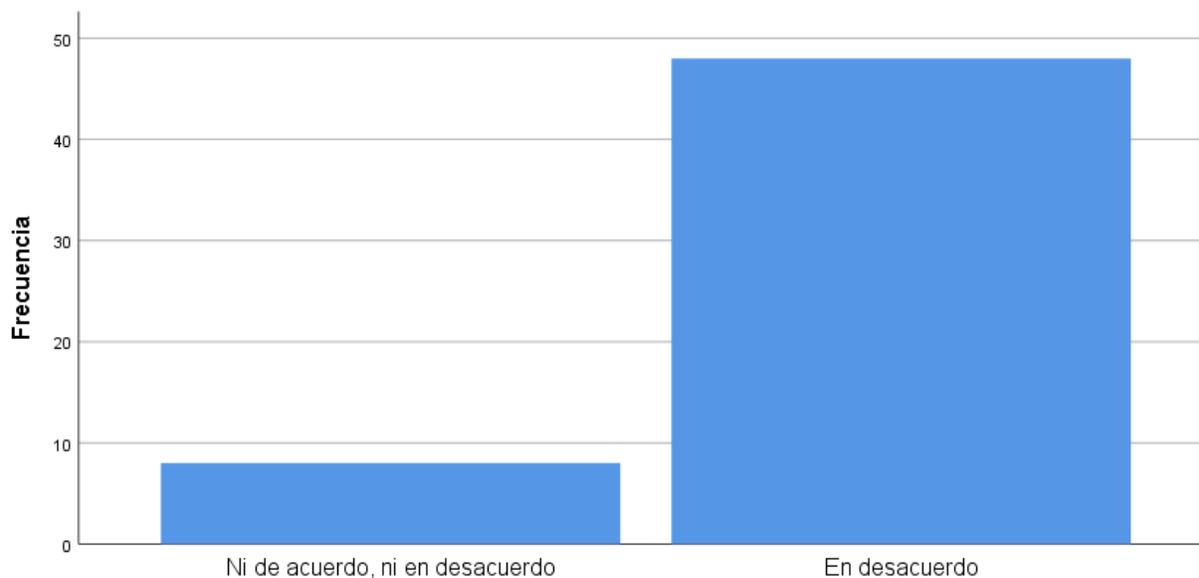


Figura 5: Gráfico de barra de la Pregunta 05: ¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?

Como se puede apreciar en la tabla 8 y figura 5, donde del total de los colaboradores, un poco más del 85% señalan estar en desacuerdo en que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria.

Tabla 9

Pregunta 06: ¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	23.2	23.2	23.2
	En desacuerdo	36	64.3	64.3	87.5
	Totalmente en desacuerdo	7	12.5	12.5	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

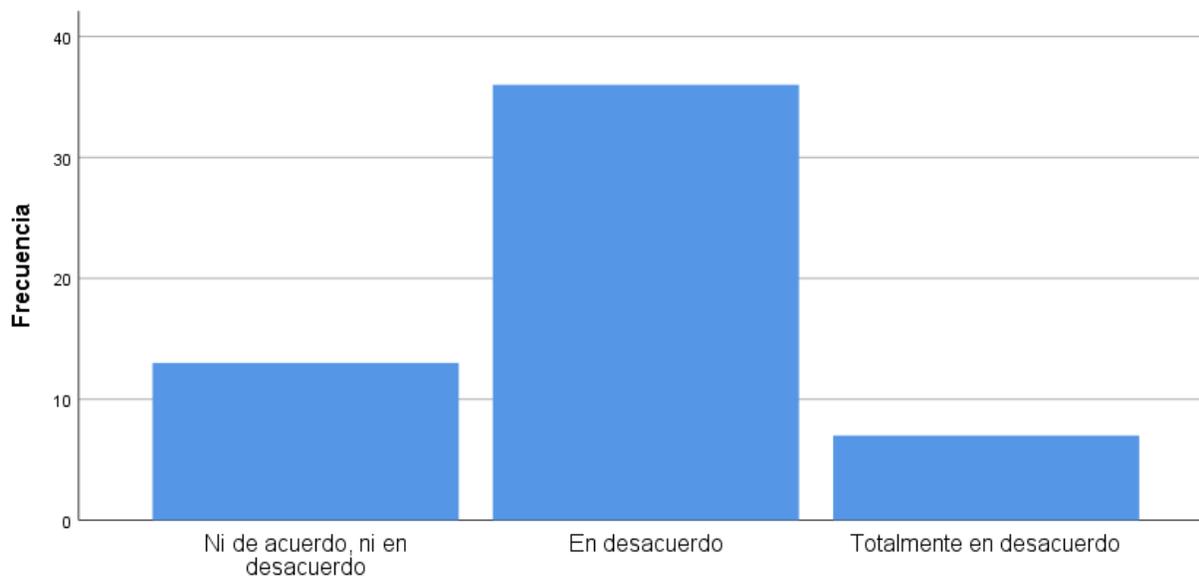


Figura 6: Gráfico de barra de la Pregunta 06: ¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?

Como se puede apreciar en la tabla 9 y figura 6, donde un poco más del 64% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo en que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre.

Tabla 10

Pregunta 07: ¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.9	17.9	17.9
	En desacuerdo	38	67.9	67.9	85.7
	Totalmente en desacuerdo	8	14.3	14.3	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

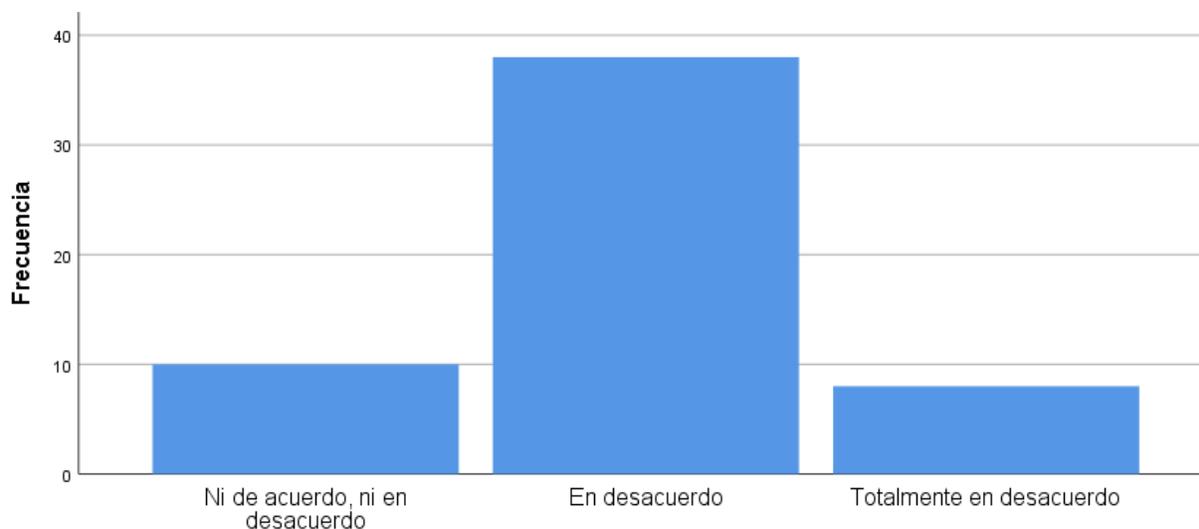


Figura 7: Gráfico de barra de la Pregunta 07: ¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?

Como se observa en la tabla 10 y figura 7, del total de las personas encuestadas, un poco más del 67% demostraron estar en desacuerdo en que los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género.

Tabla 11

Pregunta 08: ¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.9	17.9	17.9
	En desacuerdo	36	64.3	64.3	82.1
	Totalmente en desacuerdo	10	17.9	17.9	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

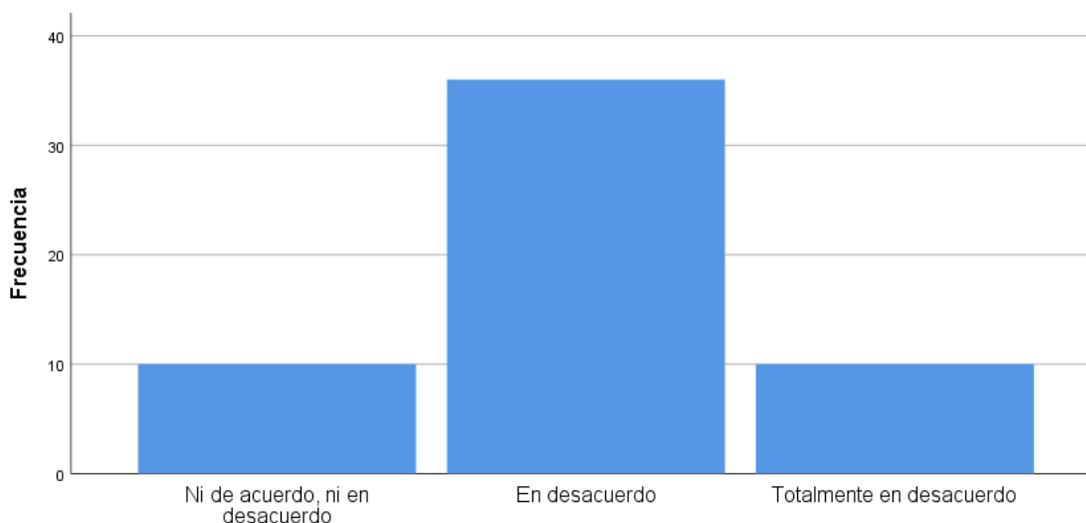


Figura 8: Gráfico de barra de la Pregunta 08: ¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?

Como se puede apreciar en la tabla 11 y figura 8, donde un poco más del 64% de las personas encuestadas señalaron estar en desacuerdo en que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género.

Tabla 12

Pregunta 09: ¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	1.8	1.8	1.8
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	14.3	14.3	16.1
	En desacuerdo	36	64.3	64.3	80.4
	Totalmente en desacuerdo	11	19.6	19.6	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

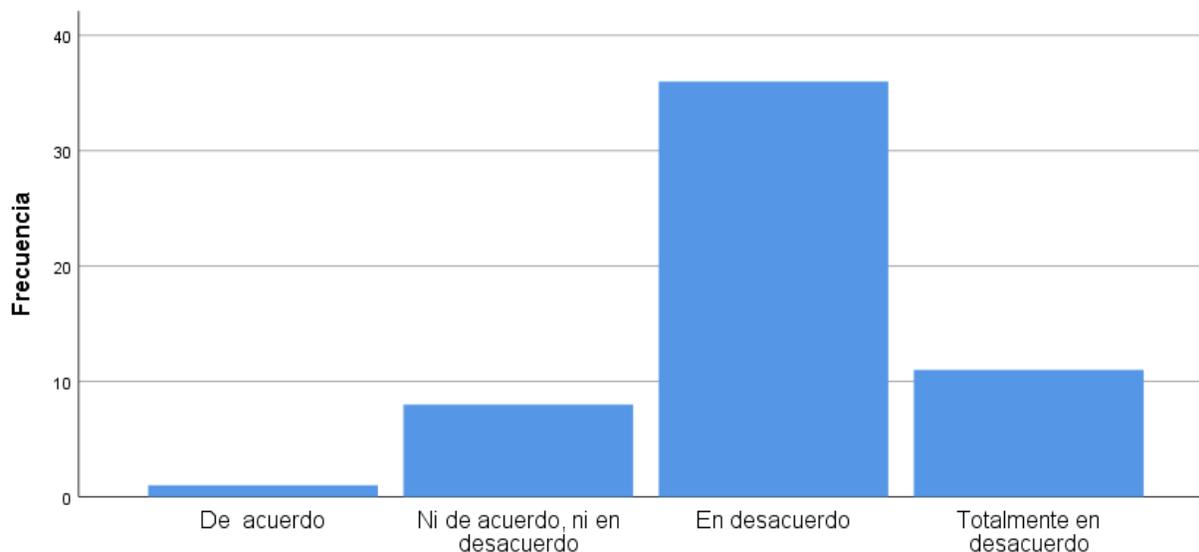


Figura 9: Gráfico de barra de la Pregunta 09: ¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?

Como se aprecia en la tabla 12 y figura 9, en la cual un poco más del 64% de los colaboradores demostraron estar en desacuerdo en que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género.

Tabla 13

Pregunta 10: ¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8.9	8.9	8.9
	En desacuerdo	28	50.0	50.0	58.9
	Totalmente en desacuerdo	23	41.1	41.1	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

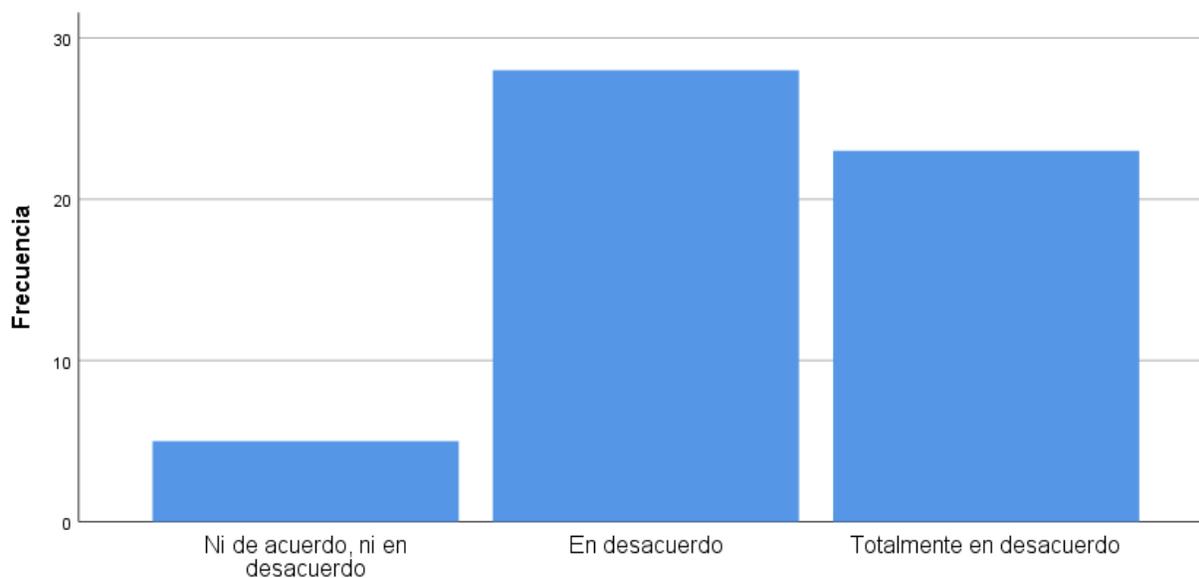


Figura 10: Gráfico de barra de la Pregunta 10: ¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?

Como se observa en la tabla 13 y figura 10, donde un 50% de las personas encuestadas señalaron estar en desacuerdo en que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia.

Tabla 14

Pregunta 11: ¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	12.5	12.5	12.5
	En desacuerdo	42	75.0	75.0	87.5
	Totalmente en desacuerdo	7	12.5	12.5	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

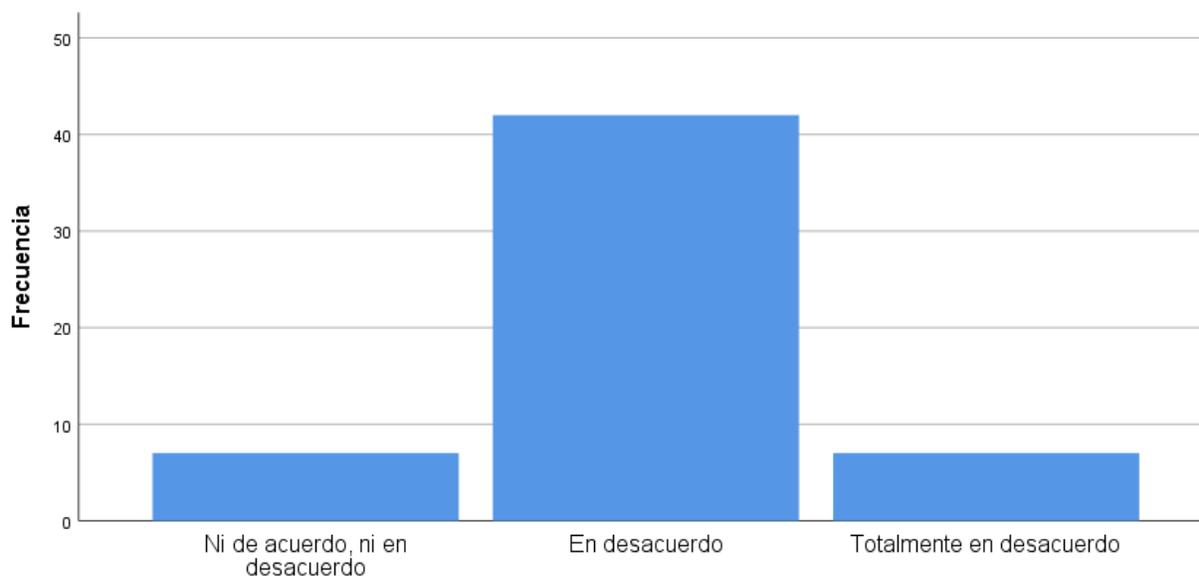


Figura 11: Gráfico de barra de la Pregunta 11: ¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?

Como se puede apreciar en la tabla 14 y figura 11, donde del total de encuestados, un 75% indicaron estar en desacuerdo en que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género.

Tabla 15

Pregunta 12: ¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	7	12.5	12.5	12.5
	En desacuerdo	36	64.3	64.3	76.8
	Totalmente en desacuerdo	13	23.2	23.2	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

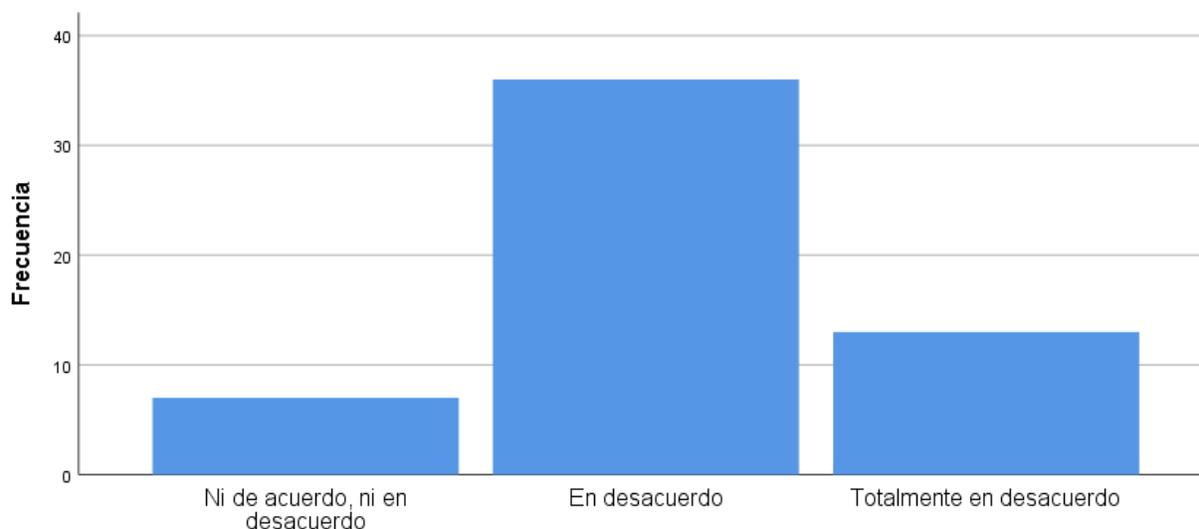


Figura 12: Gráfico de barra de la Pregunta 12: ¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?

Como se puede observar en la tabla 15 y figura 12, en el cual un poco más del 64% de colaboradores señalaron estar en desacuerdo en que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre.

Tabla 16

Pregunta 13: ¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	2	3.6	3.6	3.6
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10.7	10.7	14.3
	En desacuerdo	38	67.9	67.9	82.1
	Totalmente en desacuerdo	10	17.9	17.9	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

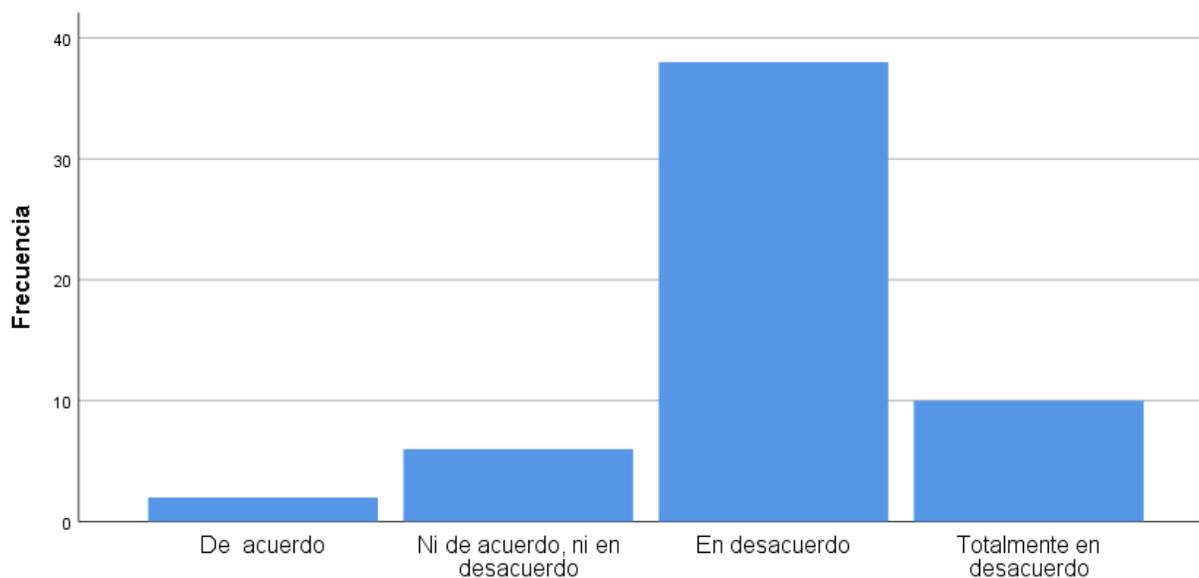


Figura 13: Gráfico de barra de la Pregunta 13: ¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?

Como se aprecia en la tabla 16 y figura 13, donde un poco más del 67% de encuestados demostraron estar en desacuerdo en que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género.

Tabla 17

Pregunta 14: ¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	2	3.6	3.6	3.6
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	17.9	17.9	21.4
	En desacuerdo	37	66.1	66.1	87.5
	Totalmente en desacuerdo	7	12.5	12.5	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

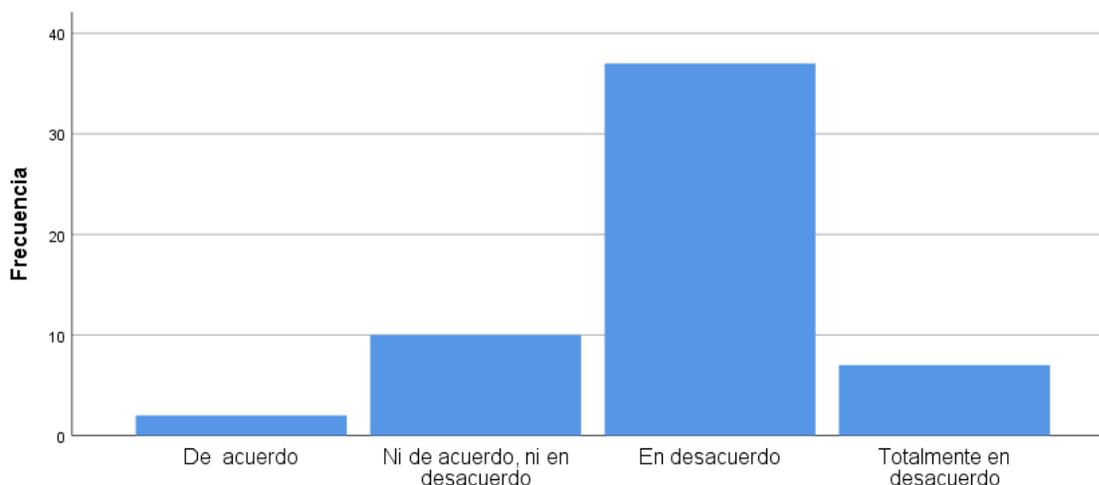


Figura 14: Gráfico de barra de la Pregunta 14: ¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?

Como se observa en la tabla 17 y figura 14, donde un poco más del 66% de los colaboradores indicaron estar en desacuerdo en que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género.

Tabla 18

Pregunta 15: ¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	1	1.8	1.8	1.8
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	10.7	10.7	12.5
	En desacuerdo	38	67.9	67.9	80.4
	Totalmente en desacuerdo	11	19.6	19.6	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

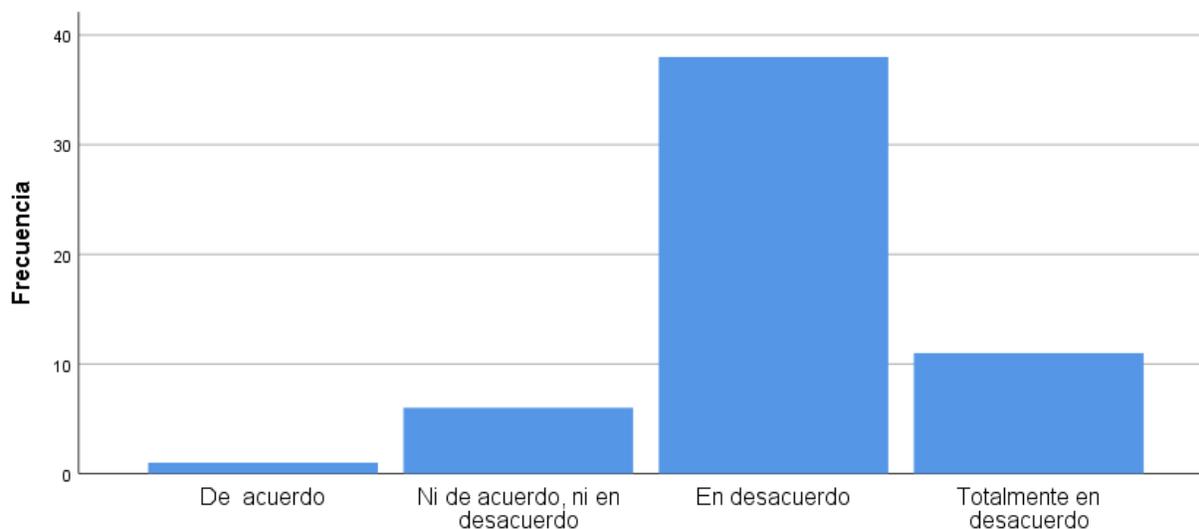


Figura 15: Gráfico de barra de la Pregunta 15: ¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?

Como se puede apreciar en la tabla 18 y figura 15, donde del total de encuestados, un poco más del 67% demostraron estar en desacuerdo en que los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre.

Tabla 19

Pregunta 16: ¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	8.9	8.9	8.9
	En desacuerdo	30	53.6	53.6	62.5
	Totalmente en desacuerdo	21	37.5	37.5	100.0
	Total	56	100.0	100.0	

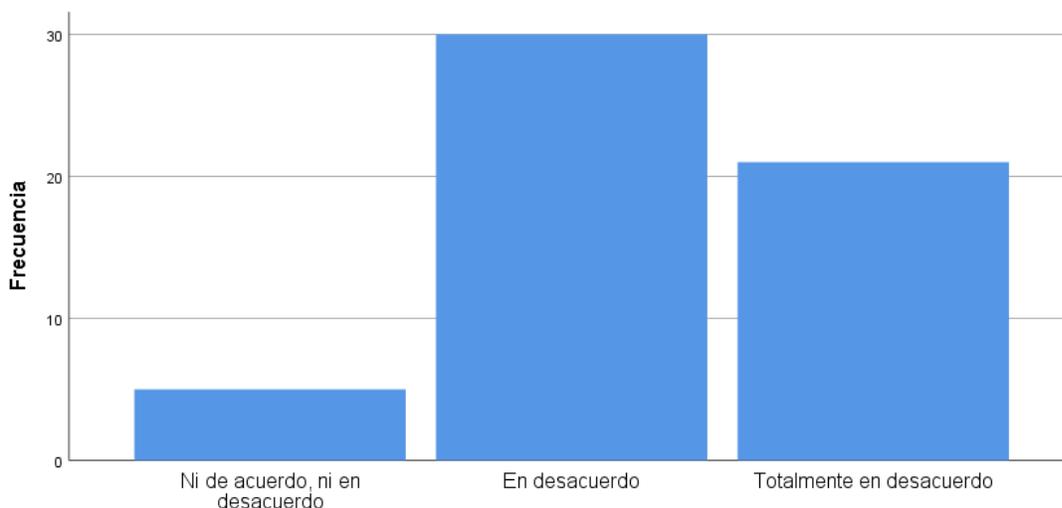


Figura 16: Gráfico de barra de la Pregunta 16: ¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?

Como se puede observar en la tabla 19 y figura 16, en el cual un poco más del 53% de personas encuestadas señalaron estar en desacuerdo en que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres.

4.1.2. Correlación.

4.1.2.1. Prueba de hipótesis general.

Tabla 20

Correlaciones entre las variables

Correlación de Spearman	1		,821**
Sig. (bilateral)			,000
N	56		56
Correlación de Spearman	,821**		1
Sig. (bilateral)	,000		
N	56		56

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia - SPSS

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: No se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- H₀: Se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

4.1.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 21

Correlación entre las variables

Correlación de Spearman	1	,711**
Sig. (bilateral)		,000
N	56	56
Correlación de Spearman	,711**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	56	56

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia - SPSS

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: No se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

- H_0 : Se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

Tabla 22

Correlación entre las variables

Correlación de Spearman	1	,792**
Sig. (bilateral)		,000
N	56	56
Correlación de Spearman	,792**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	56	56

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: *Elaboración propia - SPSS*

H_1 : Hipótesis planteada por el investigador.

H_0 : Hipótesis Nula.

- H_1 : No se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- H_0 : Se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

Tabla 23

Correlación entre las variables

Correlación de Spearman	1	,813**
Sig. (bilateral)		,000
N	56	56
Correlación de Spearman	,813**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	56	56

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: *Elaboración propia - SPSS*

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: No se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.
- H₀: Se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021.

4.2 Discusión

En una de las publicaciones de Chávez (2017) titulada “La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo” muestra como una de sus conclusiones hace referencia a como los jueces toman en cuenta algunos criterios a considerar para su decisión sobre la pensión alimentaria y el monto que se debe pagar, el cual tiene relación con el presente trabajo dado que el 53% de nuestros encuestados no está de acuerdo en caso el menor se

encuentre mal de salud el juez deba fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres, recalcando que es más importante la vida y los derechos del menor involucrado.

De acuerdo con la investigación del autor Anco (2018) sobre “Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de Paz Letrado” concluyó que eran los alimentistas quienes debían impulsar todo el proceso sobre la pensión de alimentos porque el demandado se negaba a cubrir la cuota de la pensión, además de hacer ver al juez puesto en el caso que el responsable no está cumpliendo con la sentencia. Por ende, esto tiene relación con nuestros resultados en vista de que más del 85% de los encuestados no ve viable que se acredite el pago total del monto fijado como pensión alimentaria para pedir una exoneración de la sentencia porque existe la posibilidad de que el padre no cumpla con lo dicho en la sentencia o no pague el monto previsto.

Por otro lado, el estudio “La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica” de Pachano (2017) concluye que dentro de las sentencias sobre las pensiones alimentarias hay un gran número de demandantes y demandados que aportan con el monto puesto y que además tienen conocimiento sobre la normativa legal de esta. De modo que tiene relación con nuestros resultados expuestos en la pregunta acerca de si considera a la madre en igualdad de derechos con el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia, casi el 52% de los encuestados están en desacuerdo porque existen ocasiones donde la madre no podrá aportar con el monto dado en la sentencia y por la desigualdad de género que existe en el ámbito laboral, por ello es que no se consideraría más el sueldo del padre.

En el trabajo sobre “Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes” del

autor Rea (2019) destacó una de sus conclusiones que hacían referencia entre el ámbito laboral y las pensiones alimentarias lo que provoca las moras a la hora de pagar, por ejemplo, la falta de empleo o el empleo informal los que generan que el padre no pueda ganar lo suficiente para sustentar los pagos puntualmente. Esto mismo, tiene relación con nuestros resultados sobre la pregunta de que en el proceso de pensión alimenticia la figura del cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre donde se mostró como el 64% estaba en desacuerdo porque existen ocasiones donde el juez del caso designa solamente al padre a que aporte con un porcentaje mayor que al de la madre, sin considerar los futuros casos de desempleo que podría existir.

También en un estudio realizado por Chaname (2018) nombrado “Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del código civil” resalta una de sus conclusiones que identifica como a pesar de que la norma está establecida para que ambos padres paguen por igual, el juez es quien decide poniendo un monto fijo que debe otorgar el demandado más no para el demandante. Con lo mencionado anteriormente, se pudo relacionar con nuestros resultados en la pregunta sobre la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género, donde se expuso que el 64% está en desacuerdo a esto ya que en mayoría hay jueces que dejan un monto mayor al padre el cual no son equivalentes con el de la madre.

Asimismo, la autora Rea (2016) en su investigación “Rendición de cuentas de la prestación alimenticia, en el Distrito Metropolitano de Quito, tercer trimestre 2016” concluyó sobre la mala administración que se da en la pensión alimenticia y se vincula con la disolución familiar porque no está establecido un hogar para el buen desarrollo del menor, esto contribuye

para en las personas por tratar de conseguir una ayuda económica para sustentar el crecimiento del alimentado. Esto se ve relacionado con los resultados presentados de que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre un 60,7% de los encuestados respondieron que estaban en desacuerdo con aquello puesto que en la mayoría de casos sobre sentencias de pensión alimenticia se suele dejar la patria potestad a la madre para que el menor crezca junto a ella; sin embargo, algunas veces los que suelen tener un sueldo fijo y mayor es el padre así que es por eso que no se podría dar un porcentaje igualitario entre demandante y demandado.

Lo expuesto en el estudio “Análisis del Plan Nacional de Igualdad de Género con énfasis en la dimensión de orientación sexual: aportes de la gerencia social para mejorar las políticas de género en el Perú” investigado por el autor Pavletich (2015) encontró que la igualdad de género tiene una mejor referencia dentro del PLANIG, la cual está más próxima a la Ley de Igualdad de Oportunidad. Entonces, nuestros resultados se pudieron vincular con esta información recopilada ya que el 64,3% de los encuestados están en desacuerdo con que solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género; de modo que se deben evaluar las oportunidades que ambos pueden tener para poder conseguir un trabajo y poder dar la pensión y tomando en consideración esos puntos es que se puede reevaluar una nueva pensión alimenticia que se adecue al padre en caso no esté trabajando en un lugar fijo.

De igual forma, en su tesis de Rodríguez (2015) “Participación Social y Política de Mujeres Líderes, Integrantes de la Red Nacional de Mujeres Autoridades Trujillo – 2014” resaltó en sus conclusiones que es importante la participación de las mujeres en la toma de decisiones formales, aquella que estén comprometidas, además que sirve como ayuda los mecanismos para

promover la participación de más mujeres en lo político. Lo mencionado anteriormente se relacionó con la pregunta si es considerable el padre en igualdad de derechos con la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad, obteniendo como resultado que el 50% está en desacuerdo por el hecho de que es esencial que la figura materna este al lado del menor para que pueda cumplir con un buen desarrollo, adicional se considera aquí la decisión de la madre porque en caso ella no pueda cumplir las expectativas para el cuidado del menor puede otorgarle la patria potestad al padre y que ella pueda pasar una pensión establecida por el juez.

En las conclusiones presentadas por el autor Flores (2016) en su estudio titulado “Políticas públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado” menciona que la política no efectúa algo claro sobre lo que es en realidad igualdad y equidad, además de que en los casos que fueron expuestos se concuerda que existieron desigualdades. Ahora bien, vinculándolo con nuestros resultados las cuales muestran que el 75% a los que se les realizó la encuesta están en desacuerdo sobre si cuando se fija la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género porque como aún hay casos donde habita la desigualdad no se puede poner una cantidad fija a la madre ya que en caso consigue un trabajo donde posiblemente exploten o abusen de su desempeño porque como se saben en algunas puestos de trabajo están los comentarios de que porque eres mujer no puedes hacer lo que un hombre o no puedes ganar la misma cantidad a pesar de que ella muestre sus destrezas, entonces si se habla de un aporte económico de la madre para la pensión del menor se debería dar un aporte justo en el cual pueda ella pagar.

De acuerdo con la investigación de Yáñez (2019) acerca de las “Políticas afirmativas de paridad de género y discriminación contra la mujer: Aplicación de la ley de paridad y

alternabilidad de género de 2008 en Ecuador” concluyó que las mujeres en Ecuador estuvieron obteniendo un puesto de trabajo importante dentro del Estado Ecuatoriano; sin embargo, esto no duró mucho porque el alcance de las mujeres en dichos puestos ya no es persistente. Vinculando esto con nuestros resultados acerca de que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre, casi el 68% de nuestros encuestados estuvo en desacuerdo sobre esto dado que las mujeres a lo largo del tiempo difícilmente han podido conseguir un buen puesto de trabajo, entonces es más viable que el juez a la hora de hacer la sentencia sobre la pensión alimenticia tome en cuenta el ingreso monetario de ambos padres.

Igualmente, el autor Guerra (2018) en su estudio titulado “Políticas públicas sobre la igualdad de género en el Perú” tuvo como una de sus conclusiones que dentro de nuestra región hay una gran variedad de normas que posibilitan la ayuda hacia las mujeres para que tengan un mejor desarrollo, de igual forma se ve su capacidad dentro de la toma de decisiones tanto en lo político como en lo económico. Por ello, al relacionarse con la pregunta acerca de si en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género, dando como resultado que el 67,9% opina que está en desacuerdo con lo antes dicho porque dentro de la sociedad no solamente las mujeres son las que sufren, aunque no haya un porcentaje de hombres a los cuales se les impide algunos derechos no significa que no existan, tanto así que en ocasiones existen padres que son más responsables que las propias madres.

Conclusiones

Mediante el uso de la correlación de Rho de Spearman se puede obtener como primera conclusión que no se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. El resultado que se determinó fue de $r = 0.821$, siendo esta una correlación muy alta dado que está cercano al 1. Por ende, se entiende que efectivamente no se cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres.

Como segunda conclusión se precisó que no se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, la hipótesis mencionada fue comprobada mediante la correlación de Spearman donde se muestra un resultado de 0.711, lo cual explica que la correlación es alta porque es cercana al 1. Según el resultado expuesto, en efecto no se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres.

Se identificó que no se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres dado que el resultado de la correlación de Spearman fue de 0,792, se comprende que es una correlación alta porque es cercana al 1. En conclusión, no se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres.

Por último, con la ayuda de la correlación de Rho de Spearman el cual señaló que no se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres en vista de que el resultado fue de 0.813, se infiere que es una correlación muy alta ya que es cercana al 1. En resumen, no se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres.

Recomendaciones

En el estudio se presenta la necesidad que se debe dar al cumplimiento en la política nacional de igualdad género en las sentencias sobre pensión de los padres porque la sentencia que se establezca debe ser dividida de forma correcta, que ambos padres puedan aportar lo mismo y que ninguno de ellos salga beneficiado, esta política debe ser fortalecida para poder tomarle más interés a este tipo de casos.

En se suma importancia predisponer la igualdad y más en estos casos en las cuales existen jueces que consideran mejor que solo un padre aporte más que el otro, lo mencionado es totalmente erróneo y por ello se debe llevar a cabo la implementación de la igualdad de género en las pensiones de alimentos, además que de esa forma se evitan futuros conflictos y se respeta las políticas estipuladas.

Se recomienda que los jueces encargados de estas sentencias identifiquen los elementos objetivos que conllevaron a realizar dicha acción, esto ayudará a que el juez realice una valoración y se les otorgue una sentencia justa para ambos padres de acuerdo a como lo aplica la ley.

Por último, a la hora de dividir los montos que cada padre dará para la pensión alimentaria se debe tomar en cuenta la aplicación de igualdad en ambos, esto se debe aplicar en todos los casos sobre pensiones porque es mejor pasar el monto correspondiente de cada uno, también los jueces deben tomar en cuenta si alguno de los padres no tiene el dinero suficiente ponerle un monto que se ajuste a su presupuesto.

Referencias

- Anco Limascca, F. (2018). *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de Paz*. [Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Peruana las Américas] Repositorio UPLA.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/464/TESIS-%20ALUMNO%20FRANCISCO%20ANCO%20LIMASCCA%20-%20copia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Redalyc*. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arroyo Zapatero, L. (2016). *Curso de Derecho Penal: Parte General. 3a edición*. Experiencia.
<https://books.google.com.pe/books?id=vCHgDwAAQBAJ&printsec=frontcover>
- Banco Iberoamericano de Desarrollo. (06 de marzo de 2017). *5 formas de promover la igualdad de género en una organización internacional*. <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/5-formas-de-promover-la-igualdad-de-genero-en-una-organizacion-internacional/>
- Betancourt, R., Restrepo, J., & Moreno, V. (2019). *Auditorio constitucional: Resultados y avances en investigación jurídica*. IUE.
<https://books.google.com.pe/books?id=2RDwAAQBAJ&pg=PT16&dq=concepto+Responsabilidad+de+los+gastos+del+alimentario+2019&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjWzeyem5jxAhUNSzABHfAvBJkQ6wEwBHoECAoQAQ#v=onepage&q=concepto%20Responsabilidad%20de%20los%20gastos%20del%20>

- Caldas Blanco, M. E., & Hidalgo Ortega, M. L. (2018). *Seguridad y salud en el trabajo (FOL) 2018*. Editex.
<https://books.google.com.pe/books?id=PytyDwAAQBAJ&pg=PA135&dq=deberes+en+derecho+2018&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjroXLp5jxAhVSSDABHVTFAH0Q6AEwA3oECAoQA#v=onepage&q=deberes%20en%20derecho%202018&f=false>
- Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*.
<https://isbn.cloud/9789972383441/metodologia-de-la-investigacion-cientifica/>
- Chaname Paisig, M. (2018). *Adecuada regulación de pensiones alimenticias en el Perú y su conflicto con la modificación del artículo 481 del Código Civil*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Señor De Sipán] Repositorio USS.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4670/Chanam%C3%A9%20Paisig.pdf?sequence=1>
- Chávez Montoya, M. S. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de Cálculo*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Ricardo Palma] Repositorio URP.
<https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De la Rosa Fernández, R. (2020). *La filiación en las parejas homoparentales*. España: Bosch.
<https://books.google.com.pe/books?id=ytbpDwAAQBAJ&printsec=frontcover>

- Estrella Bucheli, M. (25 de junio de 2015). *Estructura del tipo penal*. Derecho Ecuador
<https://www.derechoecuador.com/estructura-del-tipo-penal-una-resena-de-los-elementos-que-componen-el-delito>
- Flores Salazar, A. L. (2016). *Políticas públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado*. [Tesis doctoral. Madrid, Universidad Complutense de Madrid]
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/38021/1/T37316.pdf>
- Flores Salgado , L. L. (2016). *Indroducción al estudio del derecho*. Patria.
https://books.google.com.pe/books?id=RxUhDgAAQBAJ&dq=concepto+de+derechos+2016&source=gbs_navlinks_s
- Guerra Campos, J. W. (2018). *Políticas públicas sobre la igualdad de género en el Perú*. [Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad César Vallejo]
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20838/Guerra_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Jaramillo, I., & Anzola, S. (2018). *La batalla por los alimentos: El papel del derecho civil en la construcción del género y la desigualdad*. Uniandes.
doi:<http://dx.doi.org/10.15425/2017.127>
- Lampert, M. (2014). *Concepto de equidad de género*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20239/4/equidad%20de%20genero_%20final_v2.pdf

Martín de la Rosa, S. (2017). *La igualdad en la aplicación de la ley por los órganos judiciales y administrativos*. [Tesis de licenciatura, Universidad del País de Vasco]:

https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/32966/Martin%20de%20la%20Rosa_Sara-TFG.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Observatorio Nacional. (10 de abril de 2019). Educación con enfoque de género para combatir la violencia. <https://observatorioviolencia.pe/que-nos-ensena-el-curriculo-escolar/>

O'Callaghan Muñoz, X. (2020). *Compendio de Derecho Civil Tomo IV: Derecho de la familia*. Madrid, España: Centro de estudios Ramón Areces.

<https://books.google.com.pe/books?id=MfH0DwAAQBAJ&printsec=frontcover>

Pachano Zurita, A. (2017). *La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica*. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Técnica de Ambato] Repositorio UTA.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26092/1/FJCS-DE-1041.pdf>

Rea Chachalo, A. G. (2016). *Rendición de cuentas de la prestación alimenticia, en el distrito metropolitano de Quito, tercer trimestre 2016*. [Tesis para optar el título de abogada. Universidad Central del Ecuador]

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/11359/1/T-UCE-0013-Ab-464.pdf>

Rea Flores, L. J. (2019). *Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños, niñas y adolescentes*. [Tesis

para obtener el grado de magister. Universidad Internacional SEK] Repositorio UISEK.

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3631/1/tesis%20completa.pdf>

Romano Sanchez, G. (2018). *10 acciones del día a día que promueven la igualdad de género*.

Belief Earth: <https://believe.earth/es/10-acciones-del-dia-a-dia-que-promueven-la-igualdad-de-genero/>

Valderrama Macera, D. (2021). *¿Cuáles son los elementos del tipo penal?* LP:

<https://lpderecho.pe/elementos-tipo-penal/>

Valdivieso Lopez, E. (2020). *Enfoque de género y políticas familiares*. ResearchGate:

https://www.researchgate.net/publication/344447033_Enfoque_de_genero_y_politicas_familiares_-_EValdivieso_OCT2020

Vaquera, G. (2019). *Alienación parental*.

<https://books.google.com.pe/books?id=werGDwAAQBAJ&pg=PA95&dq=concepto+responsabilidad+de+la+crianza&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwuj3Iyv15jxAhVbSzABHV0MDbgQ6AEwAHoECAkQA#v=onepage&q=concepto%20responsabilidad%20de%20la%20crianza&f=false>

Yáñez Sánchez, P. N. (2019). *Políticas afirmativas de paridad de género y discriminación contra*

la mujer: Aplicación de la ley de paridad y alternabilidad de género de 2008 en Ecuador

[Tesis para la obtención del título. Pontificia Universidad Católica del Ecuador]

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17433/Pol%C3%ADticas%20afirmativas%20de%20paridad%20de%20g%C3%A9nero%20y%20discriminaci%C3%B3n%20contra%20la%20mujer%20Aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20Ley%20de%20Paridad%20y%20Alternabilidad%20de%20G%C3%A9>

Anexos

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Título: “Política Nacional de Igualdad de género y su aplicación en las sentencias de Juzgado de Paz Letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres ,2021”						
Autor						
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
¿Se Cumple la política nacional de igualdad de género en las sentencias del juzgado de paz letrado de breña sobre la pensión de alimentos entre los padres 2021?	Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de genero en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres 2021.	No se cumple la política nacional de igualdad de genero en las sentencias de juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres 2021.	VARIABLE INDEPENDIENTE: Política Nacional de Igualdad de Genero			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	NIVELES
			Enfoque de Género en la vida familiar	Responsabilidad de la crianza	1-2	
				Responsabilidad de los gastos del alimentario	3-4	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
			Equidad de Género	Deberes	5-6	
				Derechos	7-8	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE: Sentencias de Pensión de Alimentos			
1. ¿Se cumplen la política nacional de género en las predisposiciones de los jueces del Juzgado de paz Letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres?	1. Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021	1. No se cumple la política nacional de igualdad de género en la predisposición de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021.	DIMENSIONES			
			INDICADORES			
			ITEM			
			NIVELES			
			Predisposición de Igualdad			
			Fuentes de obligación alimentaria			
			9-10			
			Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 41			
			Elementos Objetivos			
			Posibilidad económica			
			11-12			
			Filiación			
			13-14			
2. ¿Se cumple la política nacional						

<p>de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres? 2021?</p> <p>3. ¿Se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres, 2021?</p>	<p>2. Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021</p> <p>3. Identificar si se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021.</p>	<p>2. No se cumple la política nacional de igualdad de género en identificar los elementos objetivos por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021</p> <p>3. No se cumple la política nacional de igualdad de género en la aplicación de la igualdad por parte de los jueces del juzgado de paz letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres. 2021.</p>	<p>Aplicación de la Igualdad</p>	<p>Tratamiento Legal de los elementos en el Código</p>	<p>15-16</p>
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA		TÉCNICA E INSTRUMENTO	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
<p>Tipo: No experimental Diseño:</p>		<p>Población: 85 abogados Muestra: 56 abogados</p>		<p>Técnica: Encuesta de opinión Instrumento: Cuestionario</p>	<p>Análisis de resultados: Distribución de frecuencias Prueba de hipótesis: Rho de Spearman</p>

Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

CUESTIONARIO

Título: “Política Nacional de Igualdad de género y su aplicación en las sentencias de Juzgado de Paz Letrado de Breña sobre la pensión de alimentos entre los padres ,2021”

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la influencia de la planificación en la representación consistente de la información en la Consultora MarcaG9, por tal motivo agradecemos su colaboración y tiempo brindado para responder cada una de las siguientes preguntas del cuestionario.

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 1	De acuerdo 2	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 4	Totalmente en desacuerdo 5
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?					
2. De acuerdo a su opinión, ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?					
3. ¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?					
4. ¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?					
5. ¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?					
6. ¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?					
7. ¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?					
8. ¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?					
9. ¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?					
10. ¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?					

11. ¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?					
12. ¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?					
13. ¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?					
14. ¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?					
15. ¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?					
16. ¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?					

Anexo N° 03: Instrumento de Validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BREÑA SOBRE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS PADRES, 2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Enfoque de Género en la vida familiar								
1	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?	X		X		X		
2	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?	X		X		X		
4	¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?	X		X		X		
Equidad de Género								

5	¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?	X		X		X	
6	¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?	X		X		X	
7	¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?	X		X		X	
8	¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?	X		X		X	
Predisposición de Igualdad							
9	¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X	
10	¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?	X		X		X	
Elementos Objetivos							
11	¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X	
12	¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?	X		X		X	
13	¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X	

14	¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?	X		X		X	
Aplicación de la Igualdad							
15	¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?	X		X		X	
16	¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

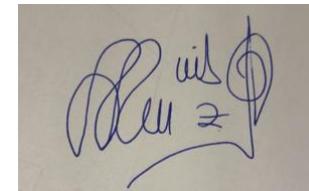
Apellidos y nombres del juez validador:

Guerrero Muñoz, Rody

DNI:

Especialidad del validador: Abogado

04 de agosto de 2021



¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BREÑA SOBRE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS PADRES, 2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Enfoque de Género en la vida familiar								
1	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?	X		X		X		
2	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?	X		X		X		
4	¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?	X		X		X		
Equidad de Género								
5	¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?	X		X		X		

6	¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?	X		X		X		
7	¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?	X		X		X		
8	¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?	X		X		X		
Predisposición de Igualdad								
9	¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
10	¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?	X		X		X		
Elementos Objetivos								
11	¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
12	¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?	X		X		X		
13	¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
14	¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?	X		X		X		

Aplicación de la Igualdad							
15	¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?	X		X		X	
16	¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Santamaria Portocarrero, Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador: Abogado

04 de agosto de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SU APLICACIÓN EN LAS SENTENCIAS DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BREÑA SOBRE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS ENTRE LOS PADRES, 2021

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Enfoque de Género en la vida familiar								
1	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que el padre posee igualdad de derechos que la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de patria potestad?	X		X		X		
2	De acuerdo a su opinión, ¿Considera que la madre posee igualdad de derechos que el padre de acuerdo a la ley de igualdad de género al momento de la emisión de la sentencia de Pensión alimenticia?	X		X		X		
3	¿Considera usted que las sentencias emitidas por el juzgado de paz letrado de breña referidas a pensión de alimentos afectan significativamente al padre?	X		X		X		
4	¿Cree usted que al momento de emitir la sentencia de un proceso de alimentos se debería incluir a la madre en un porcentaje igual al del padre?	X		X		X		
Equidad de Género								
5	¿Cree usted que afecta significativamente al padre el acreditar el pago total del monto fijado como Pensión alimentaria para solicitar exoneración de pensión alimentaria?	X		X		X		

6	¿Está usted de acuerdo que dentro del proceso de pensión alimenticia la figura de cónyuge perjudicado beneficia a la madre y casi nunca al padre?	X		X		X		
7	¿Considera usted que en los procesos de tenencia se lesiona directamente los derechos del padre siendo las sentencias en casi todos los casos favorables a la madre, no tomándose en cuenta la ley de igualdad de género?	X		X		X		
8	¿Cree usted que la carga de la prueba en los procesos de pensión alimenticia para el padre es equiparable al de la madre de acuerdo a la ley de igualdad de género?	X		X		X		
Predisposición de Igualdad								
9	¿Está usted de acuerdo que para la fijación de la pensión alimentista solo se tome en cuenta la capacidad económica del obligado y no la de la madre esto en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
10	¿Considera usted que en el Proceso de Régimen de Visitas solicitado por el padre se aplica la ley de igualdad de género al momento de emitir la sentencia?	X		X		X		
Elementos Objetivos								
11	¿Considera usted que al momento de fijar la pensión alimenticia se toma en cuenta la capacidad económica de la madre en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
12	¿Cree usted que se lesionan directamente los derechos del padre, en los casos que se solicita el permiso para la salida del menor al extranjero siendo en casi todos los casos denegados en comparación al pedido que ejerce la madre?	X		X		X		
13	¿Considera usted que en las sentencias de filiación se debería de tomar en cuenta la filiación socioafectiva en concordancia con la ley de igualdad de género?	X		X		X		
14	¿Cree usted que la regulación de la filiación socioafectiva la cual garantiza la protección al derecho a la identidad dinámica y el derecho a vivir en familia del menor es equiparada en las sentencias con la ley de igualdad de género?	X		X		X		

Aplicación de la Igualdad							
15	¿Considera usted que en los procesos de pensión alimenticia el porcentaje de 60 % fijado por el juez es lesivo al padre, no tomando en consideración la ley de igualdad de género, ya que no toma en cuenta los ingresos de la madre?	X		X		X	
16	¿Cree usted que en los casos que el menor se encuentre mal de salud el juez debería fijar la pensión alimentaria tomando en cuenta el ingreso de ambos padres?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador:

Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI: 10139161

Especialidad del validador: Metodóloga

04 de agosto de 2021

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

